



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

José Rafael ARREBOLA SANZ, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA celebrada el día **8 de mayo de 2017** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

BIENESTAR SOCIAL - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LAURI VOLPI, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DE ACUERDO CON EL CONVENIO SUSCRITO, CUYO OBJETO ES COLABORAR CON EL BANCO DE ALIMENTOS DE DICHA ASOCIACIÓN.. Expediente: 000084/2014-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que en fecha 10 de marzo de 2015 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación de Vecinos Lauri Volpi, siendo el objeto del mismo la colaboración con el Banco de Alimentos de dicha asociación.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del citado convenio, donde se establece que el Ayuntamiento de Burjassot concederá una subvención anual a la Asociación de Vecinos Lauri Volpi, durante la vigencia del mismo.

Considerando que en el expediente consta la Declaración Responsable de la entidad sobre no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y visto el informe favorable de la Intervención Municipal, nº 214/2017, de fecha 27 de abril de 2017, número de operación 201700013446.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder a la Asociación de Vecinos Lauri Volpi, con NIF: G96871983, una subvención por importe de DOS MIL (2.000 €) EUROS, correspondiente a la ayuda económica destinada a colaborar con el banco de alimentos de dicha asociación, según convenio, para el ejercicio 2017.

Segundo.- Abonar el 80% del importe de la subvención una vez concedida al siguiente número de cuenta bancaria:

3159 0049 8823 9272 2019

Tercero.- Se abonará el 20% restante una vez justificado el 100% de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de facturas aportadas con el importe total calculado.
- Original o fotocopia compulsada de las citadas **facturas** relativas a los gastos relacionados con el objeto de la subvención, correspondientes al ejercicio 2017, en las que conste el sello *pagado* o acreditación de su pago.
- **Memoria de actividades.**

El plazo máximo de presentación de la justificación será el día **15 de noviembre de 2017**.

Cuarto.- Ordenar dicho gasto con cargo a la partida presupuestaria 2310.48001 " Convenio Banco de Alimentos".

La Junta de Gobierno Local, sin deliberación por seis votos a favor (2 PSOE, 2 Compromís, 1 C's y 1 EUPV) y dos abstenciones (1 PP Y 1 José RUIZ CERVERA que aún no se había incorporado a la sesión) **ACUERDA aprobar** de los asistentes la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.



Codi identificació document:

Código identificación documento:



11343750300453100711

Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics.

Pot comprovar la seua autenticitat en: www.burjassot.es

Este documento ha sido firmado por medios electrónicos.

Puede comprobar su autenticidad en: www.burjassot.es